



CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

DATOS I	DEL CLIENTE							
Nombre y Ap	ellidos / Razón Social	AZAYA, S.L.					NIF/CIF	B28350619
Dirección	FC Cno ESTRELLA (TOR	RE TOLANCA), KI	M 7.5					
C.P.	45100	Población	SONSECA	Provincia	Toledo			
1 <u>er</u> Teléfono	914356714	2 ^{<u>do</u>} Teléfono		Email	sm@mezur	nimport.com		
DATOS I	DE CONTACTO							
Nombre	Santiago Maeso						NIF	00649941F
1 ^{er} Teléfono	914356714	2 ^{do} Teléfono		Email	sm@mezur	nimport.com		
DATOS I	DEL PUNTO DE SUMINIST	RO						
Nombre							NIF	
Razón Social	AZAYA, S.L.						CIF	B28350619
CUPS	E S 0 0 2	1 0 0	0 0 0	7 4 6 3	1 3 4	R E	Multipunto	☐ Si
Dirección	FC Cno ESTRELLA (TOR	RE TOLANCA), KI	M 7.5					
C.P.	45100	Población	SONSECA	Provincia	Toledo			
Tarifa de Acc		□ 2.0DHA [□ 2.0DHS □ 2.1	LA □ 2.1DHA		□ 3.0A ⊠ 3.1	A 🗆 6.1	□ 6.2
Potencia Cor	ntratada P1 (kW)	12,000		000 P3 (kW)	20,000			
	P4 (kW)	,	P5 (kW)	P6 (kW)				
Consumo Ar			Referencia Catas			CNAE		
Nueva Instal	, 00713,32	lo	ATR Directo	□ Si □	No Solo sumi	inistros A.T.		
☐ GdOs	Marcando la casilla GdOs,						onsumida es de o	rigen renovahla
	DE FACTURACIÓN	, OI GIOIN LINENGIA	. se compromete, med	manice Barannias de Offge	an, a continual la li	runuau ue la elleigid C	onsumua es de 0	ngen renovable.
Una vez dado bancaria y mo	o ambiente, OPCIÓN ENERG de alta, el cliente dispondrá dificar los datos personales directamente a la Oficina V	de acceso a la intr y profesionales	anet de Opción Energ	ía, donde podrá descarg				e domiciliación B28350619
	AZAYA, S.L.	ciliación bancaria					INIF	B28350619
Forma de Pa				6 4 0			F F 2	4 2
Cuenta Band	caria E S ción Energía desde la fecha	1 3 2	1 0 0 8				5 5 2	4 3
financiera para	adeudar en su cuenta, esp	ecificada en este d	ocumento, todos los r			•		
entre ambas p	artes de conformidad con la ว่าง	a ley 16/2099, de s	ervicios de pago					
Fecha Inicial		2020	Fecha Final Pr	revista 02/07	/2021			
	intrato tendrá una duración			03/07/		ríodo de:		
12 meses			+12 meses	que el mismo se pro	>0a.a por un per			
	□ 13 IIIC3E3 □	. 0 1110303	+12 1110303					
	suministro de electricidad urante los 365 días de dura	•		tual con potencia cont	ratada igual o infe	erior a 10 kW, la pena	lización por resol	ución anticipada se
•	suministros, la resolución a		,	el período de prorroga	indicado en el pre	esente Contrato (20ª C	CGG).	
CONDIC	IONES DE CONTRATACIÓ	N						
Si, acepto	las condiciones generale	s de contratació	n.					
cliente ha sido	lara haber recibido, conoc o informado que en caso de le no estar acogido a la tar	e estar acogido a l	a PVPC y sea percept	or del bono social el co	ntrato no será tra	amitado salvo renuncia	e expresa del clie	nte al bono social y
	sta casilla si no desea red	cibir información	comercial de los p	roductos de Opción	Energía o de cua	alquier empresa cola	aboradora	
OPCIÓN ENE	RGÍA y el cliente acuerda	an celebrar el pr	esente Contrato de	Suministro de Electi	icidad en firme:			
OPCIÓN	ENERGÍA					EL CLIE	NTE	
Fdo. Tirs Cast	ellarnau Rebull					(Fdo. y Sellado p	oor el cliente)	
				Fe	echa: 02/07/202	20		
						0.004.666		50.0



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Reunidos de una parte: Energy Strom XXI S.L. (en adelante OPCIÓN ENERGÍA) con domicilio en calle Marconi 5 Pl. Parc del Molí 08210 Barberà del Vallès (Barcelona) con CIF B66040312, representado por Tirs Castellarnau Rebull con DNI 38113733L.

De otra parte: El CLIENTE con los datos personales inscritos en las condiciones particulares (en adelante el CLIENTE).

condiciones que rigen el suministro comercialización de energía eléctrica por OPCIÓN incumplimiento del CLIENTE de cualquiera de las ENERGÍA, así como la prestación de los servicios cláusulas del Contrato. energéticos detallados en las Condiciones **2.4ª.** Tanto OPCIÓN ENERGÍA como el CLIENTE Particulares al Contrato de Suministro de Energía manifiestan que los datos proporcionados en el Eléctrica, a las instalaciones de las que es titular el presente Contrato se corresponden a los datos e CLIENTE y que se indican en el mencionado información reales. documento de Condiciones Particulares.

el CLIENTE en las Condiciones Particulares al empresa Particulares.

1.3º. Este Contrato es particular y el CLIENTE deberá

2ª. Manifestaciones, declaraciones y compromisos

2.1ª. Tanto OPCIÓN ENERGÍA como el CLIENTE manifiestan y se garantizan recíprocamente que el período de suspensión. cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente 3ª. Duración. durante cada uno de los días en que el presente suministro es de 365 días a partir de la fecha de Contrato se mantenga en vigor.

Contrato.

oferta, sin que en ningún caso pueda generarse contrato será promoción durante la duración de la misma, OPCIÓN compromiso de no rescindir el contrato

ENERGÍA podrá recuperar el 1.1º. El objeto de este contrato es establecer las correspondiente a la promoción. Las promociones o finalización de sus prórrogas. y descuentos dejarán de aplicarse en caso de

2.5ª. El CLIENTE manifiesta que se encuentra al 1.2ª. El perfeccionamiento del presente contrato corriente de pago de todos los importes debidos a está sujeto a la firma de OPCIÓN ENERGÍA previa los anteriores suministradores de electricidad. El verificación y conformidad por parte de OPCIÓN cambio de modalidad de contratación no extinguirá ENERGÍA de los datos e información entregados por las obligaciones de pago contraídas con la anterior suministradora, manteniéndose la Contrato de Suministro y otros documentos posibilidad de suspensión del suministro por parte contractuales. La prueba de la conformidad del de la Empresa Distribuidora, bien a instancias de CLIENTE de este contrato por parte de OPCIÓN esta o a petición de la comercializadora. En el caso ENERGÍA se produce con la firma de las Condiciones de que la Empresa Distribuidora con quien se tenga firmado el contrato de acceso proceda a suspender el suministro por esta o por cualquier otra causa, ser el efectivo usuario de la energía eléctrica durante la vigencia del presente contrato, serán a suministrada, y no podrá usarla para usos distintos cargo del CLIENTE todos los gastos derivados de la para los que fue contratada, ni cederla, enajenarla o suspensión y eventual reposición del suministro, por cualquier otro medio, ponerla a disposición de incluidas las penalizaciones que repercuta la Empresa Distribuidora, el coste de la baja anticipada del contrato de acceso, así como el pago del importe de las facturas de peaje que la Empresa Distribuidora presente a OPCIÓN ENERGÍA durante

Contrato. Esta declaración se entenderá reiterada La duración inicial mínima del contrato de inicio efectiva del presente contrato, prorrogándose 2.2ª. Cada parte realizará sus mejores esfuerzos tácita y automáticamente por sucesivos períodos para mantener en vigor y obtener en el futuro especificados en las Condiciones Particulares salvo cuantas autorizaciones, permisos, licencias y renuncia expresa de cualquiera de las partes registros se requieran en relación con el presente mediante notificación fehaciente a la contraparte por escrito y con una antelación de cómo mínimo (2) 2.3ª. En caso de existir cualquier tipo de promoción meses a su vencimiento o el de cualquiera de sus o descuento por parte de OPCIÓN ENERGÍA al prórrogas. La fecha efectiva de entrada en vigor y el CLIENTE sobre alguno de los conceptos reflejados en término de duración del contrato empezará a las Condiciones Particulares, esta oferta se limitará a contarse desde el momento en que se hayan hecho las circunstancias específicas para las que se efectivos los accesos a la red de distribución. De esta ofertaron y durante el tiempo establecido en la forma la fecha de inicio indicada en el presente orientativa consolidación o derecho por parte del CLIENTE al exclusivamente del día que marque la Distribuidora. mantenimiento de la promoción o descuento. En Las gestiones del cambio por parte de OPCIÓN caso de que dejaran de cumplirse las condiciones ENERGÍA comenzarán en la fecha de la firma. En el para la promoción incluidas en las Condiciones caso de que el acceso fuera finalmente denegado, el Particulares, la promoción existente dejará de tener presente contrato se rescindirá sin derecho a efecto. En caso de que no se cumpla alguna de las indemnización por ninguna de las partes. Iniciado el energía: Dicho término incluye el suministro de condiciones requeridas para acogerse a la suministro eléctrico ambas partes asumen el energía en mercado libre. b. Los costes de los

importe unilateralmente antes de su finalización o de la

4.12. El CLIENTE pagará a OPCIÓN ENERGÍA por los servicios contratados el precio que se determina en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

4.22. Composición del precio de suministro de energía eléctrica:

4.2.1^a. En caso de contratar en las Condiciones Particulares acceso de terceros a redes (ATR) incluido, el precio del suministro de energía eléctrica incluye los siguientes conceptos: a. Término de potencia: Dicho Término de Potencia será igual al Término de Potencia de la Tarifa de Acceso definidas por OPCIÓN ENERGÍA en las Condiciones Particulares. b. Término de energía: Dicho término incluye el suministro de energía en mercado libre y el término de energía de la tarifa de acceso, según se establece en la legislación en vigor en cada momento. c. Los costes de los desvíos en que se pudiera incurrir como consecuencia de variaciones en el programa de consumo del CLIENTE.

4.2.2^a. En caso de contratar en las Condiciones Particulares acceso de terceros a redes (ATR) incluido, el precio no incluye los siguientes conceptos: a. El coste de los excesos de Potencia de la Tarifa de Acceso cuando las potencias registradas excedan de las potencias contratadas indicadas en las Condiciones Particulares. b. El coste de los excesos por energía reactiva: las partes acuerdan que el complemento por energía reactiva será aquel indicado por la empresa distribuidora en sus facturas de acceso a la red y calculados de acuerdo con la normativa vigente. c. El coste del uso del equipo de medida (en su caso). d. El coste de acometida o derechos de alta, acceso, enganche o verificación (en su caso). e. El Impuesto especial sobre electricidad correspondiente, el IVA, o cualquier otro impuesto, tributo, tasa o recargo que cualquier administración pública pudiera establecer sobre el suministro objeto del Contrato. Por tanto, OPCIÓN ENERGÍA podrá repercutir dichos tributos. tasas o recargos al CLIENTE desde el momento en que los mismos sean devengados y respecto a todo el periodo de duración del suministro objeto del dependiendo presente Contrato, incluso con carácter retroactivo una vez finalizado el mismo.

> 4.2.3ª. En caso de no contratar en las Condiciones Particulares acceso de terceros a redes (ATR) incluido, el precio del suministro de energía eléctrica incluye los siguientes conceptos: a. Término de desvíos en que se pudiera incurrir como



consumo del CLIENTE.

Particulares acceso de terceros a redes (ATR) excesos de potencia si se produjeran. incluido, el precio no incluye los siguientes 4.8ª. OPCIÓN ENERGÍA aplicará un coste financiero conceptos: a. el Término de Potencia de la Tarifa de del 0.57% sobre los importes del término variable de Acceso, según se establece en la legislación en vigor energía, ATR de energía y potencia, excesos de en cada momento. b. El Término de Energía de la potencia y excesos de reactiva. Tarifa de Acceso, según se establece en la legislación en vigor en cada momento, c. El coste de los excesos potencias registradas excedan de las potencias indicadas en las Condiciones Particulares. d. El coste de los excesos por energía reactiva: las partes acuerdan que el complemento por energía reactiva será aquel indicado por la empresa distribuidora en sus facturas de acceso a la red y calculados de acuerdo con la normativa vigente, e. El coste del uso del equipo de medida (en su caso). f. El coste de acometida o derechos de alta, acceso, enganche o verificación (en su caso). g. El especial sobre electricidad correspondiente, el IVA, o cualquier otro impuesto, domiciliación bancaria del pago de las facturas tributo, tasa o recargo que cualquier administración pública pudiera establecer sobre el suministro objeto del Contrato. Por tanto, OPCIÓN ENERGÍA podrá repercutir dichos tributos, tasas o recargos al CLIENTE desde el momento en que los mismos sean devengados y respecto a todo el periodo de duración del suministro objeto del presente Contrato, incluso con carácter retroactivo una vez finalizado el mismo.

- 4.3º. Para el producto indexado Pass Through, el precio del término de potencia y de energía del contrato es la suma de los componentes enunciados en las Condiciones Económicas de Contratación. Para el coste de los servicios que permiten garantizar la seguridad y calidad del suministro eléctrico y, la coordinación de los sistemas de producción y transporte (OSh), se tomará como referencia la Liquidación Inicial Provisional Segunda más un incremento de 0.192 c€/kWh para las tarifas con consumo anual superior de 25.000 KWh y 0.334 c€/kWh para las tarifas con consumo anual inferior de 25.000 KWh, para compensar la diferencia con la liquidación final definitiva.
- 4.43. Para el producto indexado Pass Pool, el precio del término potencia y de energía del contrato es la suma de los componentes enunciados en las Condiciones Económicas de Contratación.
- pagará de término de potencia y de energía el precio que se determina en las Condiciones Económicas de Contratación
- 4.6ª. Para el producto fijo flexible, el CLIENTE pagará de término de potencia y de energía el precio que se determina en las Condiciones Económicas de Contratación.
- 4.72. El término de Potencia y los excesos de Potencia v/o energía reactiva se facturarán según la legislación vigente y según lo establecido por la empresa distribuidora, a excepción de los

KW, donde el CLIENTE vendrá obligado al pago del automáticamente y sin necesidad de ningún 4.2.49. En caso de no contratar en las Condiciones valor de la potencia contratada, más el coste de los requerimiento, la aplicación de los correspondientes

5ª. Facturación y pago.

OPCIÓN ENERGÍA traspasará al CLIENTE, en la misma de Potencia de la Tarifa de Acceso cuando las factura emitida por el suministro de electricidad, las cantidades que conforme con la normativa aplicable correspondan a la compañía distribuidora. OPCIÓN ENERGÍA emitirá la factura con el precio correspondiente al consumo de energía eléctrica del mes natural anterior dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de las lecturas por parte de la distribuidora. Obligatoriamente las facturas se abonarán (pagarán) por domiciliación bancaria, en la cuenta designada a estos efectos por el CLIENTE, en un plazo máximo de (7) días desde la fecha de emisión de factura. El CLIENTE podrá modificar la mediante notificación por escrito a OPCIÓN ENERGÍA con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha debida para el pago. El CLIENTE otorga su consentimiento para que OPCIÓN ENERGÍA pueda remitirle la correspondiente factura en formato electrónico, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Dicho consentimiento podrá ser revocado por el CLIENTE en cualquier momento mediante comunicación expresa a la dirección de electrónico:

administracion@opcionenergia.com.

Para la facturación de los consumos de energía eléctrica, se usarán las lecturas realizadas por las entidades encargadas de ello, conforme a la normativa aplicable. En el supuesto de que las labores de lectura no hayan sido realizadas antes del periodo de facturación por causas no imputables a OPCIÓN ENERGÍA, el CLIENTE faculta a OPCIÓN ENERGÍA a facturar una cantidad estimada, tomando como referencia los consumos correspondientes al promedio de los 3 últimos meses, regularizando esta estimación en posteriores facturas, una vez efectuadas las lecturas preceptivas por parte de la entidad competente.

6ª. Autorización de domiciliación.

4.5ª. Para el producto fijo por periodo, el CLIENTE El CLIENTE autoriza expresamente a domiciliar mensualmente el cobro de los importes derivados de la ejecución del contrato en la cuenta corriente que esta descrita en las Condiciones Particulares o el mandato SEPA, autorizando a OPCIÓN ENERGÍA a hacer lo necesario para cargar la factura a la cuenta bancaria del CLIENTE. El CLIENTE garantiza haber proporcionado estas instrucciones a la entidad bancaria, y se compromete y obliga a mantener dichas instrucciones durante el periodo íntegro de vigencia del presente Contrato.

7ª. Demora en el pago.

consecuencia de variaciones en el programa de suministros con potencia contratada inferior a 30 La demora en el pago de facturas conllevará intereses de demora, los posibles gastos de gestión y gastos de devolución, se perderán automáticamente todos los descuentos aplicados tanto en el término de energía como en el de potencia hasta fin del presente contrato. Este interés será aplicable incluso. en el supuesto que el CLIENTE no tenga la condición de consumidor, empresa, compañía, etc. Asimismo. el impago del CLIENTE de las cantidades pendientes en su vencimiento facultará a OPCIÓN ENERGÍA a comunicar este extremo a los servicios de información sobre solvencia patrimonial y de crédito, de acuerdo con la normativa aplicable a tal efecto. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas 18 y 19 que no se verán afectadas por su aplicación

> El CLIENTE incurrirá automáticamente en mora sin necesidad de intimación alguna en caso de incumplir la obligación de pago. En caso de incurrir en mora, el cliente vendrá obligado a pagar un porcentaje igual al importe resultante de aplicar el interés legal del dinero mas dos puntos porcentuales sobre la cantidad impagada desde la fecha de dicho vencimiento, así como cualesquiera otros gastos derivados de las gestiones de reclamación y cobro de tales importes, incluidos los gastos bancarios por devolución de efectos impagados, por un importe mínimo de 60 euros por cantidad impagada.

8ª. Entrega, Título v Riesgo

El Comercializador suministrará la electricidad en el Punto de Suministro. La titularidad, el riesgo y la responsabilidad respecto de la misma se transferirá del Comercializador al Cliente en dicho Punto de Suministro. El Cliente es responsable del mantenimiento, revisiones y uso adecuado de sus instalaciones

9ª. Responsabilidad.

La empresa distribuidora con quién se contrate el acceso será la responsable de la calidad del servicio en los términos establecidos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y posteriores modificaciones (en adelante, referido como RD 1955/2000). En ningún caso responderá OPCIÓN ENERGÍA de los daños y perjuicios ocasionados al CLIENTE o a terceros por motivo de acciones u omisiones del propio CLIENTE o terceros que no le sean directamente imputables, y en particular de la interrupción del suministro por causas que no le sean atribuibles y de las incidencias o hechos derivadas de actuaciones de otros sujetos dentro del sistema eléctrico. Toda responsabilidad derivada de deficiencias en la calidad de la energía eléctrica y continuidad del servicio serán exigibles por parte del CLIENTE al titular de la red, transportista y/o distribuidor encargados de la entrega de la energía eléctrica. En el supuesto de que se produzca alguna incidencia en el suministro





alteraciones de suministro, etc.), el CLIENTE deberá CLIENTE y, siempre de acuerdo con las nuevas las tarifas de acceso y/o de sus costes asociados , o comunicar de inmediato la incidencia a OPCIÓN medidas o estimaciones realizadas por la se produzcan cambios sustanciales en las ENERGÍA y esta colaborará con el CLIENTE a los distribuidora de acuerdo con la normativa vigente. condiciones de mercado que comporten un efectos de: (i) que el CLIENTE pueda hacer la La falta de datos de medida del consumo eléctrico incremento del coste y/o una alteración de las reclamación la distribuidora/transportista como única y exclusiva estimaciones, regularizándose la facturación en el responsable del correcto suministro de energía periodo de facturación en que se disponga de datos eléctrica; y (ii) hacer el seguimiento de la incidencia reales. En el caso de que, a la fecha de entrada en con la compañía distribuidora/transportista. La vigor del presente Contrato, el CLIENTE no comunicación a OPCIÓN ENERGÍA de la incidencia de dispusiera de un equipo de medida con forma inmediata a que se produzca la misma es una discriminación horaria, deberá hacerse cargo del obligación esencial del CLIENTE para que OPCIÓN correspondiente incremento de precio. ENERGÍA pueda gestionar la misma con la empresa posteriormente, se tuviese conocimiento de la responsable ya sea la distribuidora o la transportista. energía efectivamente consumida, OPCIÓN ENERGÍA El CLIENTE dirigirá cualquier reclamación por daños podrá emitir la correspondiente factura rectificativa. en sus instalaciones ocasionadas por incidencias en 13ª. Acceso a la Red de Distribución. el suministro a la empresa distribuidora como responsable legal de las mismas.

10ª. Fuerza Mayor.

por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud distribuidora correspondiente para la ejecución del de este contrato cuando dicho incumplimiento fuera presente contrato. En el supuesto de que el CLIENTE consecuencia de un acto de fuerza mayor. La parte no abonara en tiempo y forma las facturas del que se viera afectada lo notificará inmediatamente a suministro que incluyen las tarifas de acceso, el la otra, describiendo detalladamente el acto de CLIENTE será responsable único del pago de dichas fuerza mayor alegado y el tiempo previsto de tarifas ante la empresa distribuidora, exonerando duración. En el supuesto que la fuerza mayor durará expresamente a OPCIÓN ENERGÍA de cualquier daño más de tres meses, cualquiera de las dos partes o perjuicio a que traiga causa el impago podrá rescindir el contrato.

11ª. Instalaciones obieto de suministro.

título justo las instalaciones donde va a recibir el correspondiente. El incumplimiento de esta suministro y se obliga a mantenerlas en condiciones obligación dará derecho al OPCIÓN ENERGÍA a técnicas y de seguridad adecuadas, así como a resolver el contrato conforme lo que se dispone en facilitar cuando fuera requerida por OPCIÓN la cláusula 18ª. ENERGÍA la documentación donde conste y acredite tales circunstancias.

12ª. Equipo de Medida y Control.

la lectura e instalación de los equipos de medida la legislación aplicable al momento del consumo. será el establecido en la normativa vigente en cada 152. Ajuste de Parámetros de Contratación. momento por el distribuidor de zona. El CLIENTE se compromete a no manipular, así como a notificar a OPCIÓN ENERGÍA cualquier incidencia, irregularidad o anomalía, funcionamiento anormal que detectase. El CLIENTE garantizará el acceso al equipo de medida y control a OPCIÓN ENERGÍA y a la empresa distribuidora correspondiente, con el fin de llevar a mantenimiento por parte de la distribuidora, verificación y control, así como otras actuaciones 16ª. Modificación de las Condiciones Económicas. que resulten necesarias para la consecución del Cuando con posterioridad a la fecha de este como consecuencia de anomalías en el

de energía eléctrica (como cortes, picos de tensión, funcionamiento de los equipos de medida del comporten directa o indirectamente la alteración de compañía facultará a OPCIÓN ENERGÍA para la realización de condiciones de prestación del suministro, OPCIÓN

El CLIENTE autoriza y faculta expresamente a OPCIÓN ENERGÍA para que, en su nombre y representación, suscriba los contratos de acceso a la Ninguna de las partes será considerada responsable red de distribución requeridos con la empresa mencionado. El CLIENTE se compromete, durante la vigencia del presente contrato, a no rescindir el contrato de acceso a la red suscrito por OPCIÓN El CLIENTE declara formalmente que ocupa con ENERGÍA en su nombre con la distribuidora

14ª. Conceptos Regulados.

Los conceptos que se enumeran de forma no exhaustiva sujetos a regulación tales como El CLIENTE deberá disponer de un equipo de medida impuestos, complementos tarifados, término de verificado y homologado, de conformidad con la potencia, alquiler de equipos, consumo de energía legislación vigente en cada momento. En el caso que reactiva, costes producidos por los excesos en la el CLIENTE disponga de un equipo de medida y potencia demandada sobre la potencia contratada, control de alquiler, el régimen, el precio del alquiler, etc. serán facturados al CLIENTE de conformidad con

El CLIENTE autoriza a OPCIÓN ENERGÍA a modificar los parámetros de contratación de las tarifas de acceso del punto de suministro a los efectos de mejorar la utilización de la potencia. En caso de haber marcado SI a la contratación de la Optimización de Potencia de las CCPP, el CLIENTE cabo la instalación, inspección, lectura, autoriza a OPCIÓN ENERGÍA a modificar las potencias contratadas para optimizar el coste.

contrato de suministro. El CLIENTE es el único Contrato se aprueben, promulguen, ratifiquen o responsable del adecuado funcionamiento de sus modifiquen disposiciones legales o reglamentarias equipos de medida, debiendo abonar a OPCIÓN de índole administrativo, mercantil o tributario, o se ENERGÍA cualquier refacturación que le deba hacer modifique la interpretación de dichas disposiciones o de las ya vigentes a la fecha del Contrato que

ENERGÍA podrá repercutirlos aumentando el precio establecido en las Condiciones Particulares proporcionalmente para el equilibrio económico de la prestación a que viene obligado, sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones contractuales. OPCIÓN ENERGÍA comunicará al CLIENTE la revisión de precios mediante información pública o a través de escrito dirigido al mismo con un preaviso mínimo de quince días antes de la entrada en vigor de la modificación. No obstante, lo anterior, en el caso de que la modificación del precio suponga un aumento del mismo, el CLIENTE podrá resolver el Contrato de acuerdo con los procedimientos reglamentariamente establecidos en lo referente a traspaso. El CLIENTE deberá comunicar su decisión de resolverlo por escrito dentro de los quince días siguientes a la comunicación pública o a la notificación escrita de la modificación de las condiciones económicas. En caso de que el CLIENTE no hubiera manifestado su intención de revocar el Contrato dentro de estos quince días, se entenderá que acepta las condiciones económicas en la fecha determinada por OPCIÓN ENERGÍA. Si por cualquier motivo de tramitación reglamentaria ajeno a OPCIÓN ENERGÍA, no pudiera hacerse efectiva la resolución contractual por parte del CLIENTE con anterioridad a la entrada en vigor de los nuevos precios establecidos, esto sería aplicado al CLIENTE hasta que la resolución contractual pudiera hacerse efectiva.

Cualquier modificación de las condiciones económicas del Contrato de Acceso motivada por las causas anteriormente expuestas será repercutible directamente al Contrato de Suministro, sin que en ningún caso ello constituya causa lícita de resolución por las partes. Sin perjuicio de los incrementos que procedan por las causas expuestas, los importes totales de las tarifas pactadas en el presente contrato se actualizarán cada año en el mismo porcentaje en que lo haga el Índice de Precios de Consumo (IPC) a nivel estatal que fije el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituva. A tales efectos se tomará como referencia la evolución del IPC interanual correspondiente a los doce meses naturales inmediatamente anteriores al de vencimiento de este contrato y, en su caso, prórrogas. La demora en la aplicación de tal revisión no implicará en ningún caso renuncia alguna a la

17ª. Modificación del Contrato ATR.

OPCIÓN ENERGÍA podrá modificar las condiciones del Contrato ATR ante la Empresa Distribuidora, en un plazo máximo de 90 días, siempre que no afecten a la calidad y garantía del suministro eléctrico del CLIENTE, para garantizar el buen fin del Contrato, ya sea a solicitud del CLIENTE o por propia iniciativa.



Dichos cambios podrán ser en la potencia contratada, solicitud de la instalación de maxímetro o de un nuevo equipo de medida, o cambios en la tarifa de acceso. En caso de que dichos cambios no havan sido expresamente solicitados por el CLIENTE sino que haya sido OPCIÓN ENERGÍA el decisor, también será OPCIÓN ENERGÍA quien asumirá el coste por los derechos de enganche. No obstante, la referida sustitución o posibles cambios solicitados el CLIENTE seguirá manteniendo frente a la Empresa Distribuidora todos los derechos relativos al Contrato de acceso y, en caso de resolución de este Contrato, seguirá siendo titular del depósito de garantía que pudiese existir.

18ª. Suspensión del Suministro.

18.1ª. Suspensión por impago. Sin perjuicio a lo dispuesto en la cláusula 17ª OPCIÓN ENERGÍA podrá exigir a la empresa distribuidora que suspenda el suministro eléctrico en caso de impago por parte del CLIENTE, transcurridos (5) días desde que se realizara el requerimiento de pago a la dirección facilitada a estos efectos en el presente contrato. En dicho requerimiento se indicará la fecha en que finaliza el período de pago voluntario y a partir de la cual se comunicará a la distribuidora que inicie los trámites para la interrupción del suministro.

18.2ª. Reposición del Suministro. El suministro no se restaurará hasta que se hava resuelto la situación motivo de la suspensión y se haya satisfecho, por parte del CLIENTE, la totalidad de los importes debidos a OPCIÓN ENERGÍA incluyendo los posibles gastos de gestión, gastos de devolución, intereses de demora aplicables, así como, gastos derivados de la suspensión y eventual reposición del suministro, incluidas las penalizaciones que repercuta la Empresa Distribuidora, el coste de la baja anticipada del contrato de acceso, así como el pago de las facturas de peaje que la Empresa Distribuidora presente al Comercializador durante la suspensión. OPCIÓN ENERGÍA podrá exigir al CLIENTE la presentación de una garantía en forma de fianza y aval bancario como condición para la reposición del suministro que se reembolsará tras la finalización

No obstante, no aplicará lo indicado en el párrafo anterior, cuando la normativa prevea un procedimiento específico de suspensión de suministro, en dicho caso, el Comercializador procederá a suspender el suministro de conformidad con los términos y plazos establecidos por la normativa vigente, en función de cada tipo de consumidor, entre ellas, la normativa de protección de usuarios y la normativa que protege a consumidores personas físicas suministrados en su vivienda habitual.

Son también causas de suspensión del suministro la detección de una situación de fraude o enganche directo, la manipulación del equipo de medida o que se impida su correcto funcionamiento, la existencia de derivaciones para suministrar a un tercero, y en supuestos de caso fortuito y fuerza mayor, además de las causas previstas en la normativa vigente.

19.1ª. Durante el término de este Contrato, OPCIÓN ENERGÍA podrá solicitar al Cliente que éste le entregue, una fianza o garantía bancaria a primer requerimiento, destinada a garantizar las

obligaciones asumidas por el Cliente en virtud del emitidas transcurridos 5 días de la fecha de pago, Contrato (la "Garantía"). En el caso de que la Garantía sea de carácter bancario, ésta deberá ser emitida por una entidad bancaria de reconocido rescisión del contrato de acceso a la red. g. prestigio v acreditada solvencia. La Garantía deberá ser válida y efectiva durante toda la duración del Contrato y durante un periodo adicional de cuarenta 20.2^a. La resolución unilateral anticipada del y cinco (45) días tras la terminación del mismo, trascurrido dicho periodo adicional la Garantía será restituida al Cliente. El importe de la Garantía será calculado por OPCIÓN ENERGÍA en función del riesgo del Contrato, sin que su cuantía pueda ser superior al valor del suministro en virtud del Contrato en un periodo de tres meses.

19.2ª. En particular, a modo enunciativo y no limitativo, OPCIÓN ENERGÍA podrá requerir al Cliente para que aporte una Garantía, o bien que actualice o complemente la Garantía que ya hubiese sido previamente otorgada, en los siguientes supuestos:

a) Si el Cliente no paga o paga fuera de plazo una o más facturas

b) Si el Cliente alega de forma reiterada errores en las facturas, salvo que se acredite suficientemente que no había errores en las facturas. A estos efectos, se entiende que una actuación es reiterada si ocurre dos o más veces.

c) Si a juicio de OPCIÓN ENERGÍA se produce un deterioro de la solvencia económico-financiera del

d) Si las Partes acuerdan o el Cliente solicita una modificación sustancial de los términos condiciones del Contrato.

19.3ª. El Cliente se obliga a entregar a OPCIÓN ENERGÍA la Garantía que le sea requerida en virtud de esta Condición General en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde que le sea requerida por OPCIÓN ENERGÍA. El incumplimiento de entrega de esta Garantía en el citado plazo de cinco (5) días hábiles constituye un incumplimiento grave de una obligación esencial del Contrato.

19.42. OPCIÓN ENERGÍA está facultada para ejecutar la Garantía de forma total o parcial. En caso de ejecución, el Cliente se compromete a restituir el importe de la Garantía para evitar que la misma pueda resultar disminuida debido a su ejecución. La constitución de la Garantía no limita en modo alguno la facultad que tiene OPCIÓN ENERGÍA de resolver el Contrato en el supuesto de que el Cliente incumpla sus obligaciones contractuales conforme a lo estipulado en el mismo.

20ª. Resolución del Contrato.

20.1ª. Causas de la resolución anticipada. El presente contrato podrá rescindirse: a. En los casos previstos por la normativa vigente. b. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y, en particular, si el CLIENTE incumple o no ejecuta, en cualquiera de los aspectos esenciales o de forma grave o reiterada, cualquiera de las obligaciones que deriven del presente contrato, y no corrija dicho incumplimiento en los 5 días hábiles siguientes a recibir el requerimiento enviado por OPCIÓN ENERGÍA a tal efecto. c. En caso de fraude o manipulación indebida de los equipos de medida y control. d. En el caso de que el CLIENTE cese su actividad o no utilice electricidad en el punto de suministro. e. En caso de impago de las facturas

sin perjuicio de la aplicación de los intereses de demora previstos en la cláusula 7ª. f. En caso de Cualquier otro caso previsto en este contrato o en la legislación aplicable.

presente contrato en la que no ocurran las causas de resolución establecidas en el mismo habilitará a la otra parte a la exigencia de la indemnización equivalente al 5% de la energía estimada pendiente de suministro, al amparo de lo dispuesto en el art. 4.5 del RO. 1435/2002 y demás disposiciones aplicables. La mora en el pago de la indemnización facultará a la parte cumplidora al cargo de intereses de demora equivalentes al tipo legal del dinero incrementado en 2 puntos porcentuales.

21ª. Información sobre Pobreza Energética.

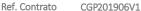
En caso de que el CLIENTE cumpliera los requisitos para acogerse al Bono social, según lo establecido en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, la suscripción del nuevo contrato impedirá la aplicación de aquél, en tanto que OPCIÓN ENERGÍA no tiene la condición de comercializador de referencia. Si el CLIENTE cumple los requisitos para ser consumidor vulnerable, puede solicitar a una de las empresas comercializadoras de referencia acogerse al bono social, que supone un descuento sobre el precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC). Asimismo, con la formalización del presente Contrato se impedirá la aplicación del PVPC en tanto que el Comercializador no es una comercializadora de referencia.

22ª. Procedimientos Concursales.

Las partes reconocen de forma expresa que la configuración jurídica del presente contrato es de tracto sucesivo, tal y como se establece en el artículo 62.1 de la vigente Ley Concursal, o legislación que la desarrolle o sustituya, y por ello cualquiera de las partes podrá instar el correspondiente incidente concursal para resolver el contrato incluso cuando el incumplimiento de la otra parte hubiera sido anterior a la declaración del concurso. En este supuesto, la parte incumplidora se compromete a allanarse a la petición de acción resolutoria de la parte que inste el incidente concursal, así como a reconocer que en caso de acordarse el cumplimiento del contrato atendiendo al interés de concurso, serán con cargo a la masa v de pago inmediato todas las prestaciones debidas anteriores o posteriores a la declaración de

23ª. Aceptación del Contrato y Reserva.

La validez del contrato se condiciona a la veracidad y continuidad de los datos que han servido para su elaboración. El CLIENTE autoriza a OPCIÓN ENERGÍA para que pueda comprobar su identidad, legitimidad y solvencia, así como la exactitud de los datos aportados, mediante el acceso a informes de entidades financieras y/o ficheros automatizados en los que los datos de carácter personal se hayan obtenido de conformidad con las disposiciones vigentes, así como mediante la solicitud al CLIENTE de la información necesaria para dicha



VIVOLT Agente



comprobación. La entrada en vigor del presente 26ª. Notificaciones. contrato quedará condicionada a la citada Toda notificación o información que tengan que resolución del contrato de suministro, sin mediar informativo suministro de electricidad.

24ª. Traspaso.

misma finalidad. c. Se hubiera previamente responsabilidad del CLIENTE presentado una solicitud de cambio de titularidad mantenimiento de este correo. del contrato que acredite la titularidad legitima 27ª.Invalidez. sobre el punto de suministro y medie la correspondiente aceptación de OPCIÓN ENERGÍA, quien, en su caso, gestionará ante la empresa distribuidora la regularización del contrato de

25ª. Contratación a distancia

25.1ª. Las partes acuerdan que todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del Contrato, incluida 28ª. Renuncia. la realización de notificaciones, puedan ser La renuncia de OPCIÓN ENERGÍA a exigir en un realizadas por medios telefónicos o telemáticos, momento determinado el cumplimiento de mediante la utilización de sistemas de claves de cualquiera de las condiciones aquí estipuladas no identificación y de seguridad facilitados por OPCIÓN implicará una renuncia de carácter general ni creará FNFRGÍA, cuando procedan.

25.2ª. Las partes acuerdan otorgar plena validez 29ª. Divergencia entre CCGG y CCPP. iurídica al consentimiento expresado por el CLIENTE mediante claves y/o códigos facilitados por OPCIÓN ENERGÍA en los términos que se hayan indicado para su utilización, de forma que permitan la identificación personal del mismo. En caso de contratación telefónica o electrónica de los servicios indicados en este Contrato y una vez que se havan llevado a cabo las grabaciones o registros telemáticos oportunos, el envío del Contrato tendrá la consideración de confirmación documental del consentimiento previo otorgado de acuerdo con lo que dispone la Lev 3/2014 de 27 marzo. A tal efecto. este Contrato se entenderá perfeccionado desde el momento de la grabación o registro del consentimiento, sin necesidad de que sea validado con la firma del Cliente y/o la devolución de una copia de los documentos mencionados, sin perjuicio 31º. Derecho de desistimiento. de dejar en suspenso el Contrato al efectivo Exclusivamente para CLIENTES grabación telefónica la veracidad de los datos.

través de una app desde sus dispositivos usuarios. Smartphone/tablets o bien accediendo a través de la El CLIENTE tiene derecho a desistir, sin necesidad de página web (www.opcionenergia.com) desde el PC, justificación, del presente contrato en un plazo de laptop o dispositivo móvil mediante un sistema de 14 días naturales a partir del día de la firma del centralización de claves y certificados digitales. Por contrato, enviando una declaración inequívoca en la la prestación del servicio de firma remota el cliente que solicita su derecho de desistimiento, a nuestra se compromete al pago de 2€ por firma aceptada. dirección física:

comprobación por parte de OPCIÓN ENERGÍA remitirse las partes en relación al presente contrato pudiendo esta última en virtud de dicha se realizará por envío certificado o por otro medio comprobación no activar el suministro de energía, equivalente que permita dejar constancia de su sin que proceda indemnización alguna por ello. envío, recibo y contenido, así como correo Debido a que el presente contrato es de adhesión, electrónico y teléfono móvil, y será enviada al hallándose impresas las firmas de los representantes destinatario a la dirección y números de contacto legales de OPCIÓN ENERGÍA dicha compañía se indicados en el presente contrato, excepto las reserva expresamente el derecho unilateral de facturas, así como otras informaciones de carácter general, que se realizarán formalidad alguna, con anterioridad al inicio del prioritariamente por correo electrónico a la dirección indicada por el CLIENTE en el encabezamiento del presente contrato, que para el El CLIENTE podrá traspasar su contrato a otro caso de que el CLIENTE desee recibir consumidor, siempre que: a. se encuentre al comunicaciones por correo ordinario en papel, corriente de pago, habiendo cumplido con todos los OPCIÓN ENERGÍA se reserva el derecho a facturar el pagos debidos. b. El uso del local se destine a la coste que estos envíos puedan conllevar. Es correcto

La declaración de cualquiera de estas condiciones como inválida o ineficaz no afectará la validez o eficacia de las restantes, que continuarán siendo vinculantes para las partes, que se comprometen en dicho caso a sustituir la cláusula afectada por otra válida de efecto equivalente según principios de buena fe y equilibrio de contraprestaciones.

un derecho adquirido.

En caso de discrepancia entre las presentes Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, prevalecerán las Condiciones Particulares.

30ª. Legislación y Jurisdicción aplicable.

Este contrato se regirá por sus estipulaciones y por la legislación vigente en cada momento. El presente contrato se halla sujeto a la legislación española. Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes en relación con la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de presente contrato se someten expresamente al conocimiento $\ \square$ de los Jueces y Tribunales de Barcelona, renunciando expresamente las partes a su propio fuero si otro les correspondiese.

cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula consumidores y usuarios, a los efectos previstos en Condiciones suspensivas, en caso de no cumplirse la ley general para la defensa del consumidores y tales circunstancias, el Contrato quedará sin efecto. _{Usuarios} y normativa complementaria y para el Se autoriza a OPCIÓN ENERGÍA a verificar mediante único supuesto que desee desistir del contrato, de conformidad con lo previsto en el real decreto 24.3ª. OPCIÓN ENERGÍA permite, mediante firma legislativo 1/2007 que aprueba el texto refundido de remota, que el CLIENTE pueda firmar documentos a la ley general para la defensa de los consumidores y

C/Marconi Nav 5 Pol.Ind.Parc del Molí 08210-Barberá del Vallés o por email a administracion@opcionenergia.com. Para cumplir con el plazo de desistimiento basta con que la comunicación relativa al ejercicio por su parte de este derecho sea enviada a OPCIÓN ENERGÍA, antes de que venza el plazo correspondiente.

32ª. Subcontratación.

32.1º. El CLIENTE autoriza a OPCIÓN ENERGÍA a subcontratar, de acuerdo con la ley, la realización de cualquiera de las actividades previstas en el presente contrato, con la excepción del suministro de energía eléctrica.

32.22. OPCIÓN ENERGÍA podrá ceder el Contrato a cualquier tercero sin previa autorización del

33ª Datos de Carácter Personal.

OPCIÓN ENERGÍA informa al CLIENTE que los datos personales consignados en el contrato o en otros documentos del contrato serán incorporados a un fichero informatizado de su propiedad, con la finalidad exclusiva de gestionar la relación contractual que le une con el CLIENTE y cumplir con las obligaciones de índole contable, fiscal y administrativa. El CLIENTE consiente expresamente dicha incorporación y tratamiento de los datos para los fines señalados.

Asimismo, en OPCIÓN ENERGÍA tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado y realizar la facturación de este. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en OPCIÓN ENERGÍA estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios

Asimismo, solicitamos su autorización para ofrecerle productos y servicios relacionados con los solicitados y fidelizarle como CLIENTE:



Ref. Contrato CGP201906V1 Agente VIVOLT

Además, si el CLIENTE a posteriori no desea que los dirección administracion@opcionenergia.com datos mencionados puedan ser utilizados para la adjuntando en ambos casos a esta solicitud finalidad anteriormente descrita, podrá dirigir copia de su DNI o NIF. comunicación escrita en tal sentido a la dirección de OPCIÓN ENERGÍA que figura en el encabezamiento o Responsable: **ENERGY STROM XXI S.L.** bien mediante el envío de un correo electrónico a la

CIF: **B66040312**

Dirección: C/Marconi Nº5 (Pol. Ind. Parc del Molí)

Población: Barberà del Vallés Código Postal: 08210 Teléfono: 93 747 90 85

Correo: administracion@opcionenergia.com.



CEFP201906V1

Agente

VIVOLT



CONDICIONES ECONÓMICAS DE CONTRATACIÓN

TARIFA: PREC	IO FIJ	IO PO	R PER	IODO																				
Nombre																							NIF	
Razón Social	AZA	AYA, S	.L.																				CIF	B28350619
CUPS	Е	S	0	0	2	1	0	0	0	0	0	7	4	6	3	1	3	4	R	Е				
<u>Término de po</u>	oteno	ia:																						
El término ba particulares d					kW c	contra	itado	es el	que	se ac	comp	aña e	en la	siguie	ente t	tabla	aplica	ada a	su ta	arifa d	de acc	eso e	especificada en	las condiciones
P1 (kW)	0 162	21190	19	€/kW/	v dío	1	Ρ4	(k\\/\				£	:/kW	v día										

 P1 (kW)
 0,16211909
 €/kW y día
 P4 (kW)
 €/kW y día

 P2 (kW)
 0,09997449
 €/kW y día
 P5 (kW)
 €/kW y día

 P3 (kW)
 0,02292529
 €/kW y día
 P6 (kW)
 €/kW y día

Término de energía:

El precio de venta del término de energía viene determinado en la siguiente tabla:

Tarifa de Acceso	Referencia	Periodo	Precio Final de Energía €/kWh
3.1A	31A-JUN	P1	0,088865
3.1A	31A-JUN	P2	0,082228
3.1A	31A-JUN	P3	0,067170

- i. Opción Energía aplicará en la facturación lo establecido en el R.D.1164/2001 donde se establece la forma de facturar los términos regulados. Los conceptos que se enumeran de forma no exhaustiva sujetos a la regulación vigente tales como impuestos, complementos tarifarios, término de potencia correspondiente a la Tarifa de Acceso, término de energía correspondiente a la Tarifa de Acceso, alquiler de equipos, consumo de energía reactiva, costes producidos por los excesos en la potencia demandada sobre la potencia contratada, pagos por capacidad, etc. serán facturados al Cliente de conformidad con la legislación aplicable al momento del consumo y conforme a lo indicado a las CCGG.
- ii. Facturación de consumos según los períodos tarifarios establecidos en la orden ITC 688/2011.
- iii. El coste financiero se aplicará sobre los costes del término variable de energía, ATR de energía y potencia, excesos de potencia y excesos de reactiva.
- iv. Los precios indicados no incluyen el I.E.E ni I.V.A o I.G.I.C.

ENERGÍA 100% RENOVABLE

☐ GdOs

Marcando la casilla GdOs, OPCIÓN ENERGÍA se compromete, mediante garantías de origen, a certificar la totalidad de la energía consumida es de origen renovable.

Con la contratación de GdOs, OPCIÓN ENERGÍA aplicará una corrección al precio final de energía de 0.15 c€/kWh.

ACEPTACIÓN Y FIRMA

El Cliente declara haber recibido, conocer y aceptar las presentes Condiciones Económicas de Contratación.

OPCIÓN ENERGÍA

Fdo. Tirs Castellarnau Rebull

EL CLIENTE

(Fdo. y Sellado por el cliente)

Fecha: 02/07/2020



Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B SEPA Business-to-Business Direct Debit Mandate

A cumplimentar por el acreedor To be completed by the creditor

Referencia / Mandate Reference REFO00670121008649200200055243B Identificador del acreedor / Creditor Identifier ES 92 001 B66040312 Nombre del acreedor / creditor's na **ENERGY STROM XXI, SL** Dirección / Address Marconi 5 Pol.Ind Parc del Moli Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Towr 08210 - Barberá del Vallés - Barcelona NIF B66040312

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Esta orden de domiciliación está prevista para operaciones exclusivamente entre empresas y/o autónomos. El deudor no tiene derecho a que su entidad le reembolse una vez que se haya realizado el cargo en cuenta, pero puede solicitar a su entidad que no efectúe el adeudo en la cuenta hasta la fecha debida. Podrá obtener información detallada del procedimiento en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorize (A) the creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the creditor. This mandate is only intended for business-to-business transactions. You are not entitled to a refund from your bank after your account has been debited, but you are entitled to request your bank not to debit your account up until the day on which the payment is due. Please contact your bank for detailed procedures in such a case.

AZAYA, S.L.	dan fasa an an												
	dor / Address of the debtor												
<u></u>													
	oblación - Provincia / Postal	Code - City - Town											
45100 - SONSECA - Toledo													
País del deudor /	País del deudor / Country of the debtor												
ESPAÑA													
NIF													
B28350619													
SWIFT BIC (puede contener 8 u 11 posiciones) / Swift BIC (up to 8 or 11 characters)													
CAIXESBBXXX	CAIXESBBXXX												
Número de cuent	Número de cuenta - IBAN / Account number - IBAN												
ES13210086492002	00055243												
En España el IBAN c Spanish IBAN of 24 position.	onsta de 24 posiciones comer always starting ES.	zando simepre	por ES.										
Tipo de pago: Type of payment	Pago recurrente: Recurrent payment	✓	O or	Pago único: One-off payment									
Fecha — Localida Date - location in whi						Firma del deudor: Signature of the debtor							
03/07/2020 - Barb	erá del Vallés												

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE. UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA. LA ENTIDAD DE DEUDOR REQUIERE AUTORIZACIÓN DE ÉSTE PREVIA AL CARGO EN CUENTA DE LOS ADEUDOS DIRECTOS B2B. EL DEUDOR PODRÁ GESTIONAR DICHA AUTORIZACIÓN CON LOS MEDIOS QUE SU ENTIDAD PONGA A SU DISPOSICIÓN.

ALL GAPS ARE MANDATORY. ONCE THIS MANDAT E H AS BEEN SIGNED MUST BE SENT TO CREDITOR FOR STORAGE. NEVERTHELESS, THE BANK OF DEBTOR REQUIRES DEBTOR'S AUTHORIZATION BEFORE DEBITING B2B DIRECT DEBITS IN THE ACCOUNT. THE DEBTOR WILL BE ABLE TO MANAGE THE MENTIONED AUTHORIZATION THROUGH THE MEANS PROVIDED BY THIS BANK